



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024

En la Villa de Campo de Criptana, a 10 de julio de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y cuarenta minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2024/13 Ordinaria 26/06/2024

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 26 de junio de 2024, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2024/428 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 131 de fecha 8 de julio de 2024, la siguiente:
 1. De la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, Convocatoria del Plan de Empleo 2024, para la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Eatims de la provincia para financiar parte de los costes laborales, de la Seguridad social de los trabajadores y/o materiales de los proyectos aprobados al amparo de la Orden 176/2023.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2024/429 Solicitud en materia de estacionamiento en Polígono Industrial Pozo Hondo Avda. Extremadura.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/7412 de fecha 21/06/2024), exponiendo que tiene una nave industrial en el Polígono Pozo Hondo Avda. Extremadura s/n nave .., y teniendo vehículos tráiler para poder pasar y salir las 24 horas, con licencia municipal de vado permanente (nº); solicita se pinte de amarillo las partes de entrada a la puerta por tener dificultades y tener que hacer varias maniobras para pasar.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/317 de fecha 24 de junio de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

"Informar QUE: "

*Los agentes actuantes tras analizar in situ las circunstancias no ven inconveniente en **pintar** dos metros aproximadamente de amarillo a ambos lados de la puerta de la nave, todo ello salvo superior criterio."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por D., en el sentido del Informe de la Policía Local referido más atrás, de "**pintar** dos metros aproximadamente de amarillo a ambos lados de la puerta de la nave."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2024/430 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Virgen de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2024/7069 de fecha 12/06/2024), exponiendo que las marcas viales de la calzada en calle (nº ..) dificultan la entrada y salida de sus vehículos, que el estado del aparcamiento público levanta gran cantidad de polvo que afecta a los vecinos y que recientemente se ha colocado un contenedor de basura en su acera que se ha convertido en un foco de suciedad, y solicita lo siguiente:

- 1) Que se pinten bandas amarillas frente al vado de su casa o se rectifiquen las marcas de aparcamiento actuales.
- 2) Que se mejore o se asfalte el pavimento del aparcamiento.
- 3) Que se limpie a diario la acera de los contenedores o se cambien de sitio.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe de la Policía Local que obra en el expediente, salida nº 2024/364 de fecha 19/06/2024, donde se hace constar entre otros lo siguiente:

"(...)

*Que por tanto, y para NO modificar esta zona descrita anteriormente, consideran los agentes actuantes, y están plenamente de acuerdo propietarios de la vivienda, **que se puede suprimir marcas viales situadas en calzada (frente a vivienda nº ..; según se aprecia en foto nº 1), en la longitudinal de color amarillo, que refuerza y prohíbe el estacionamiento.***

Que respecto a los otros dos puntos, entienden estos Agentes y se habló con propietario vivienda, que NO es competencia de Policía Local, que no obstante, hacer constar que el estado del pavimento en aparcamiento público es de un evidente deterioro (...). Y como último punto, limpieza a diario en los alrededores de los contenedores, porque es tramo comercial (...)".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar parcialmente la solicitud formulada por D., habida cuenta de lo expuesto en el informe de Policía Local anteriormente citado, concretamente:

- Comunicarle que se va a proceder a la revisión con una mayor frecuencia de la limpieza de la zona
- Comunicarle que se va a proceder a ampliar la zona de marcas viales frente al vado de su casa
- Comunicarle que, en cuanto al asfaltado, se va a intentar realizar mejoras en dicha zona.

2º) Dar traslado de los presentes acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2024/432 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Virgen de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en representación de Arenal Plus Bricolaje, Sociedad Limitada (nº 2024/7250 de fecha 18/06/2024), exponiendo la necesidad de pintar de amarillo donde se ubica la rampa de acceso a su local situado en calle nº .. de esta localidad, con el fin de facilitar el acceso a su negocio a personas con movilidad reducida y proveedores o clientes que necesiten hacer labores de carga y descarga; solicitando se atienda su solicitud y se pinte de amarillo en la zona indicada.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/307 de fecha 18 de junio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

"Informar que:

Los agentes actuantes tras personarse en el lugar, y vistas las circunstancias informan que no se tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, salvo superior parecer.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Acceder a lo solicitado por D., en representación de Arenal Plus Bricolaje, Sociedad Limitada, en base al Informe favorable de la Policía Local referido más atrás.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2024/444: Aprobación de Convenios con las Sociedades Cooperativas Vinícola del Carmen y Ntra. Señora de Criptana "Bodegas Símbolo". Ejercicio Económico 2024.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde, D. Santiago Lázaro López, como Responsable de la Concejalía de Agricultura.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Criptana se encuentran los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.
- Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción económica y fomento empresarial, a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

En este sentido, el Plan Estratégico de subvenciones que forma parte del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 contempla en su art. 11 dos subvenciones nominativas en materia de Promoción económica (área 2) a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Criptana "Bodegas Símbolo" y a la Sociedad cooperativa Vinícola del Carmen por importe de 2.500 Euros cada una, con el objeto de promocionar las actividades del vino a través de las bodegas en la localidad.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana, las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 703/2023 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los Convenios de colaboración económica presentados por la Concejalía de Agricultura, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación:

BENEFICIARIOS	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO
---------------	--------	---------------------------	-------------------

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	11/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE CRIPTANA "BODEGAS SIMBOLO"	A) Actividades de Promoción del Vino B) Gastos en la organización de Catas de vino en la Escuela de Catadores	43300-48232	2.500,00 €
SOCIEDAD COOPERATIVA VINICOLA DEL CARMEN	A) Actividades de Promoción del Vino B) Gastos en la organización de Catas de vino en la Escuela de Catadores	43300-48233	2.500,00 €
TOTAL SUBVENCIONES AREA DE FESTEJOS			5.000,00€

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios con las Entidades referidas en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP 2024/431.- Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. N° 2024/2520).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material de Euros, con una superficie final construida de 238,87 m2, referencia catastral.

Resultando, que en fecha 9 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, se concede Licencia Urbanística de Obras a D., para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, Expte. de Obras. Ref.G.N° 2022/4173.

Resultando que, con fecha 13 de Mayo de 2024 y registro de entrada número 5952 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.N° 2024/2520, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 4 de noviembre de 2023.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 20 de junio de 2024 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 4 de julio de 2024, que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D.**, para vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar con emplazamiento en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SECRETARIA
11/07/2024
ANA ISABEL CASTELLANOS
HERVAS
Firma 1 de 2
ALCALDE
11/07/2024
SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





calle nº .., con una superficie final construida de 238,87 m2, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 9 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.2. PRP 2024/433.- Denegación de Licencia para la instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terrenos de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3243:

Visto el expediente de solicitud de licencia para la instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será **requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal**".*

Visto el Certificado Negativo emitido por la Tesorería Municipal que acredita **la existencia de deudas tributarias**, sanciones y/o demás prestaciones de carácter público con el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, por lo que no cumple con lo regulado en la norma local de aplicación, y por tanto no procede su autorización.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Denegar, a la mercantil S.C, con CIF:....., como titular de la actividad hostelera de Bar con nombre comercial "...", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024.

Segundo.- Advertir al interesado que al carecer de autorización, no podrán instalar la terraza ni ocupar el espacio público con ningún elemento auxiliar a aquella, pudiendo adoptarse como medida cautelar por la Policía Local de Campo de Criptana, previo al inicio del expediente sancionador, la retirada del mobiliario existente de no ser atendido el requerimiento de su recogida por el titular del establecimiento, en cuyo caso, se solicitará la presencia de los servicios municipales, girándose la correspondiente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	11/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio al titular de la licencia de actividad del establecimiento público.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, Jefe de la Policía Local, Tesorero Municipal, y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.3. PRP 2024/434 .-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N° 2024/3455:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con DNI:***0707***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar con nombre comercial "CASTILLO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la ocupación de **18 módulos**, sita en calle Castillo, nº 30, según el plano acotado presentado (calle peatonal, art. 7.B). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza (que deberá delimitarse con elementos auxiliares) y un paso libre de 1.90 m, a partir de la línea de la terraza (que igualmente, deberá delimitarse con elementos auxiliares).

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
- únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.4. PRP 2024/436.-Licencia Urbanística para instalación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3456:

Visto el expediente de solicitud de licencia para instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "*para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.*"

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con NIE:***329***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Cafetería con nombre comercial "COFFE & PASTELERÍA LIMA", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **5 módulos**, sita en Plaza Mayor nº 20, según plano acotado presentado (calle peatonal, art.7.B)). Su instalación se condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.5. PRP 2024/437.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3244:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D., con NIE:***005***, como titular de la actividad hostelera de Cervecería con nombre comercial "EL ENCUENTRO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **4 módulos**, con emplazamiento en calle República de Argentina, nº 11, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 1.30 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.6. PRP 2024/438.-Licencia Urbanística de Renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3275:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal", que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Autorizar a D., con DNI:***762***, como titular de la actividad hostelera de Bar con nombre comercial "LA DAMA", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **15 módulos**, con emplazamiento en Avda. de la Hispanidad nº 7, según el plano acotado presentado (aceras, art. 7.A). Su renovación sigue condicionada a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.7. PRP 2024/439.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N° 2024/3539:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por la titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con DNI:***496***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "MELOCOMOTODO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **26 módulos**, sita en calle Agustín de la Fuente nº19, local 3, según plano acotado presentado (aceras, art. 7.A)). Su renovación sigue condicionada a:

- deberá dejar mínimo un paso libre de 1.50 m, desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- deberá delimitar la terraza con la instalación de vallas o jardineras.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.8. PRP 2024/440.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2024/3541:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2024, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal.", que obra incorporado al expediente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D., con DNI:***565***como titular de la licencia de actividad hostelera de Pizzería con nombre comercial "DOAM", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **24 módulos**, sita en Plaza Mayor nº 10, según la colocación del plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y **junto al acceso, el Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I.**
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.4.9. PRP 2024/443.-Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2023/1997:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terreno de uso público local vinculado a establecimiento público para la temporada 2023, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida al establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	11/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."* y posterior justificante de pago de deuda tributaria.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a la mercantil CHURRERÍA BEATRIZ S.L.U, con CIF:13441530, como titular de la actividad hostelera de Churrería-Chocolatería, con nombre comercial "CHURRERÍA BEATRIZ", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2024, con la colocación de **20 módulos**, con emplazamiento en Plaza Mayor nº 7, según plano acotado (calle peatonal, art.7.B)). Su instalación se condiciona a:

-deberá dejar mínimo un paso libre de 3.00 m, desde la línea de la terraza instalada.

Segundo.- Condiciones que debe cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones así como del tráfico rodado.
- Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;

-únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.

-no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	11/07/2024	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	11/07/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**

-no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.

- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2024/426 Nombramiento de Hijo Predilecto a D. a Instancia de Propuesta Vecinal y de Representantes de Asociaciones.

EXPEDIENTE Nº 2024/3262

Se eleva la siguiente Propuesta por Doña Rosa Ana Fernández Ruiz, órgano instructor designado por el Alcalde de este Ayuntamiento en el expediente arriba referenciado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de Grupos de Teatros y Asociación Hidalgos Amigos de los Molinos	20/07/2017	Entrada: 2017/6597
Propuesta Concejalía de Cultura	28/06/2024	
Informe de Secretaría	02/07/2024	
Resolución de Incoación Expediente Hijo Predilecto a D. Domingo Miras	02/07/2024	Número: 2024/1115
Acuerdo del órgano instructor	03/07/2024	
Propuesta al Pleno nombramiento Hijo Predilecto	04/07/2024	Número: 2024/427

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios previstos en el Reglamento Especial y Honores y Distinciones de este Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del mismo, este órgano instructor en el ejercicio de sus facultades, remite la propuesta de resolución formulada al Pleno de esta corporación por esta instructora con Nº: 2024/427 junto con el expediente formado a tal efecto.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Dictaminar favorablemente la propuesta formulada por la instructora del expediente al Pleno de este Ayuntamiento con nº: 2024/427 y en la que se propone el nombramiento a título póstumo de D., fallecido el 21 de enero de 2022 como Hijo Predilecto del Municipio, en reconocimiento a los méritos obtenidos en su trayectoria como dramaturgo, representando una de las voces más firmes del Teatro Español de la Segunda Mitad del Siglo XX.

SEGUNDO. Remitir el expediente completo al Sr. Alcalde Presidente para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos del Pleno lo someta al Pleno de la Corporación.

3. PROPUESTAS URGENTES

Se elevan las siguientes Propuestas Urgentes, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1. INSTANCIAS.

3.1.1. PRP 2024/441 Solicitud para corte al tráfico en Plaza Santa Ana y cesión de materiales con motivo de las Fiestas de Santa Ana, por la Hermandad de Santa Ana.

Vistas las solicitudes presentadas por D^a., actuando en representación de la Hermandad de Santa Ana (nº 2024/7286 de fecha 18/06/2024 y 2024/8108 de fecha 05/07/2024 y 2024/8148 de fecha 08/07/2024), ambas solicitando autorización para corte al tráfico en Plaza Sana Ana y cesión de materiales, y en concreto lo siguiente:

- **Para cortar el tráfico en Plaza de Santa Ana:**

- Se autorice a cortar el tráfico en la Plaza Santa Ana, los siguientes días:

- Día 20/07/2024, de 21:00 a 24:00 horas, para velada musical.
- Día 21/07/2024, de 21:00 a 24:00 horas, para velada musical con vinos y tapas.
- Día 24/07/2024, de 21:30 a 24:00 horas, por proyección de cine.
- Día 25/07/2024, de 21:30 a 24:00 horas, por proyección de cine.
- Día 26/07/2024, a las 20:00 horas, por la celebración de la Santa Misa y después a realizar los cortes y desviación del tráfico necesarios para la procesión de la santa por el itinerario de costumbre de 21:30 a 24:00 horas.

- **Para cesión de materiales:**

- Cesión de los siguientes materiales desde el comienzo el día 20 de julio de 2024 y hasta que terminen el día 26 de julio de 2024:

- 8 vallas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 500 sillas.
 - 1 Tarima/escenario pequeño.
 - Guirnalda grande de luces para la Plaza.
- Indicando lo siguiente: las vallas, sillas, escenario y guirnalda de luces, deberán estar dispuestos en la ubicación de la Plaza Sta. Ana para el sábado día 20 de julio del presente, por ser el comienzo de las fiestas hasta el día 26 día de su festividad viernes. El día 27 de julio por finalización de las fiestas se puede retirar todo lo aportado.

Visto que, aportan Declaración Responsable con motivo de los espectáculos musicales que van a celebrar los días 20 y 21 de julio de 2024.

Visto que, por el Concejal Delegado de Trafico y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno tanto al corte de calles como a la cesión de materiales, de los que se pueda disponer en ese momento.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2024/309, de fecha 19 de junio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

“(…)

Se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Jefatura, salvo que las vallas y señalización oportuna, sea colocada conveniente, repuesta y vigilada. Que en el recorrido procesional sean colocados los carteles de aviso a los vecinos, por parte de los servicios de obras; para que los actos transcurran sin incidentes. Se toma nota, para la seguridad del acto procesional.”

Vista la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, donde hace constar en el Epígrafe 7, lo siguiente:

“Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Acceder a lo solicitado por D^a., en representación de la **Hermandad de Santa Ana**, en cuanto al corte de tráfico en la Plaza de Santa Ana, para los días del 20 al 26 de julio de 2024, en los horarios solicitados.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto no emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Epígrafe 7 de la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

3º) Comunicarles que deberán cumplir durante la misma, la normativa legal y reglamentaria vigente que pudiera afectar a dicho evento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
		11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE
		11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el caso de que la actividad a desarrollar, genere alguna obligación en concepto de derechos de autor por la **SGAE**, deberá ser asumida por la entidad organizadora.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

5º) En cuanto a la cesión de materiales que solicitan, se cederán aquellos de los que se pueda disponer en ese momento, al tener este Ayuntamiento programadas otras actividades para esas fechas.

6º) Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Urbanismo, Concejal Delegado de Hermandades, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.1.2. PRP 2024/442 Solicitud de autorización para corte de calles y cesión de materiales por la Hermandad Virgen del Carmen.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen (nº 2024/7785, de fecha 28/06/2024), en la que solicita la cesión de materiales y el corte de calles, con motivo de las fiestas de la Virgen del Carmen, en concreto lo siguiente:

➤ Fiestas de la Virgen del Carmen:

- Para los días Viernes 12 y sábado 13 de julio de 2024: Un escenario y 300 sillas, así como el corte de la calle peatonal (calle Carmelitas Descalzas).
- Para el día 16 de julio de 2024: Autorización y el corte al tráfico de las calles Convento, Castillo, Virgen de Criptana, Plaza Mayor y Tercia, para llevar a cabo la procesión en horario de 20:00 y hasta la finalización de dicha procesión.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Visto que, aportan Declaración Responsable con motivo de los espectáculos musicales a realizar los días 12 y 13 de julio de 2024.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2024/332, de fecha 8 de julio de 2024, donde se hace constar lo siguiente:

“(…)

Se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Jefatura, salvo que las vallas y señalización oportuna, sea colocada convenientemente, repuesta y vigilada. Que en el recorrido procesional sean colocados los carteles de aviso a los vecinos, por parte de los servicios de obras; para que los actos transcurran sin incidentes. Se toma nota, para la seguridad del acto procesional.”

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	11/07/2024
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, en la que hace constar lo siguiente:

- "En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.
- En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de 6 €/unidad a la hora, al situarse en zona centro."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a **la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen**, la cesión de materiales y el corte de calles, con motivo de las fiestas de la Virgen del Carmen, y en concreto lo siguiente:

➤ Fiestas de la Virgen del Carmen:

- Para los días Viernes 12 y sábado 13 de julio de 2024: Un escenario y 300 sillas, así como el corte de la calle peatonal (calle Carmelitas Descalzas).
- Para el día 16 de julio de 2024: Autorización y el corte al tráfico de las calles Convento, Castillo, Virgen de Criptana, Plaza Mayor y Tercia, para llevar a cabo la procesión en horario de 20:00 y hasta la finalización de dicha procesión.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto NO emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base a la Ordenanza fiscal referida más atrás.

3º) Comunicarles que deberán cumplir durante la misma, la normativa legal y reglamentaria vigente que pudiera afectar a dicho evento.

- En el caso de que la actividad a desarrollar, genere alguna obligación en concepto de derechos de autor por la SGAE, deberá ser asumida por la entidad organizadora.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

5º) En cuanto a la cesión de materiales que solicitan, se cederán aquellos de los que se pueda disponer en ese momento, al tener este Ayuntamiento programadas otras actividades para esas fechas.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Hermandades, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.2. OTROS ASUNTOS.

3.2.1. PRP 2024/445 Solicitud de Autorización para instalar Pantalla de Televisión con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol por "Bar Castillo".

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación del Bar Castillo (nº 2024/8079 de fecha 04/07/2024), solicitando autorización para instalar una Pantalla de Televisión de 43 pulgadas, en la Terraza del Bar, comprometiéndose a que únicamente el visionado será de los partidos de la Selección Española de fútbol con motivo de la Eurocopa 2024, así como a no superar los 65 decibelios permitidos.

Visto que, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se ha dado el Visto Bueno, siempre que se cumplan los condicionantes que establece la Ordenanza General Reguladora de Terrazas y que está autorizada la instalación de la Terraza.

Vista la Ordenanza General Reguladora de Terrazas, donde en el Artículo 9. 4 entre otros dice:

"4. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.

** Con carácter excepcional, y únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local, quien deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:*

- Autorización de instalación de terraza.
- Pulgadas y ubicación de la pantalla.
- Compromiso de emisión sonora exclusivamente durante la retransmisión del evento.
- Compromiso de no superar los 65 dB."

Visto que, se cumple lo indicado en la Ordenanza General Reguladora de Terrazas Artículo 9.4.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación del **Bar Castillo** a instalar una Televisión de 43 pulgadas en la Terraza del Bar Castillo, con motivo de la Eurocopa 2024 de Fútbol, para la retransmisión de partidos de la Selección Española; con estricta sujeción a los condicionantes que aparecen contenidos en el Art. 9 de la Ordenanza General Reguladora de Terrazas. *B.O.P CIUDAD REAL nº 33, de fecha 16 de febrero de 2023.*

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Departamento de Obras y Urbanismo y Jefe de la Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente



Firma 2 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8379c065ce44f29a0169f7943c85923001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

